

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**

Numero de Auto: 221
Fecha: 05 de mayo del 2026

No. Expediente:
2891 del 2026

Gerencia Seccional: Antioquia

Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

C.C: 1.128.460.062

Apellidos y Nombres/ Razón Social: MELISSA CORREA RESTREPO

Dirección: Calle 36 No. 46-08.

Municipio: Bello

Departamento: Antioquia

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 9, artículo 14 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, así como por la Resolución 0090 del 14 de enero de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que la Gerencia Seccional **Antioquia** del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, mediante la Resolución 00023198 del 06 de Octubre de 2025, impuso sanción de multa al deudor(a) de la referencia por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) M/CTE**

Que contra la mencionada resolución no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriada el día 04 de noviembre de 2025, procedimiento certificado por la Gerencia Seccional **Antioquia**, que obra en el proceso coactivo.

Que el título ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, prestando mérito ejecutivo, para su cobro coactivo, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 624 de 1984 (Estatuto Tributario) y la Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 837 del Decreto 624 de 1984 en concordancia con el artículo 470 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en el caso de que el deudor no denuncie bienes para el pago de la obligación o éstos no fueren suficientes, se oficiará a la CIFIN, al Consorcio de Servicios Integrales para la Movilidad, Secretarías de Tránsito, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, entidades bancarias, Cámaras de Comercio y demás entidades que manejen datos, con el fin de identificar los bienes del deudor.

En mérito de lo expuesto el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA** y a cargo de **Melissa Correa Restrepo**, identificada con **cédula de ciudadanía No. 1.128.460.062**, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) M/CTE**. más los intereses legales moratorios que se generen desde el momento que se hizo exigible la obligación, hasta la verificación del pago total de la misma; monto que deberá ser consignado en cualquiera de las cuentas relacionadas.

BANCO	CONVENIO	CUENTA CORRIENTE	RECAUDO EN	REFERENCIAS
DAVIVIENDA	N/A	008969998189	SUCURSALES BANCARIAS	REFERENCIA 1: C.C: 1.128.460.062
	1067628	008969993628	CORRESPONSALES	REFERENCIA 2:
OCCIDENTE	12300	230081564	SUCURSALES BANCARIAS	41901
BANCOLOMBIA	72159	N/A	SUCURSALES BANCARIAS CORRESPONSALES-CAJEROS AUTOMATICOS	REFERENCIA 1: 41901 C.C 1.128.460.062
SCOTIABANK COLPATRIA	1042690293	N/A	PUNTO RED	REFERENCIA 1: C.C 1.128.460.062

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Numero de Auto: 221
Fecha: 05 de mayo del 2026

No. Expediente:
2891 del 2026

Gerencia Seccional: Antioquia

Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

C.C: 1.128.460.062

Apellidos y Nombres/ Razón Social: MELISSA CORREA RESTREPO

Dirección: Calle 36 No. 46-08.

Municipio: Bello

Departamento: Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR a Melissa Correa Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.460.062, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo, con el fin de ser notificado.

PARÁGRAFO: En el caso de no comparecer en el término antes mencionado se procederá a realizar la notificación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a Melissa Correa Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.460.062, que cuenta con un término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para cumplir con la obligación de cancelar el monto de la deuda más los intereses que se generen. Dentro del mismo término podrá proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

ARTICULO CUARTO: OFICIAR a las autoridades públicas y privadas que correspondan para identificar los bienes del deudor Melissa Correa Restrepo, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.128.460.062.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JEISON JULIAN MORENO VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Funcionario Ejecutor